



Magistrado ponente: Dr. Cesar Augusto Patarroyo Córdoba

RESOLUCION No. CSJHUR24-513  
24 de octubre de 2024

“Por medio de la cual se ordena una exclusión del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101, el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 17 de octubre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que la señora María Estefanía Silva Calderón, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.265.628, se encontraba vinculada a la Rama Judicial en propiedad en el cargo de secretaria municipal nominado del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Gigante, inscrita en el registro nacional de escalafón de carrera judicial mediante Resolución CSJHUR22-737 del 19 de diciembre de 2022, expedida por este Consejo Seccional.

Que el doctor Diego Andrés Salazar Morales, Juez 01 Promiscuo Municipal de Gigante, mediante Resolución No.36 del 7 de octubre de 2024, aceptó la renuncia presentada por la señora María Estefanía Silva Calderón al cargo que venía desempeñando como secretaria municipal nominado de ese despacho, a partir del 7 de octubre de 2024.

Que el acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio de la citada servidora judicial.

Que la Ley 270 de 1996, artículo 173, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión de la señora María Estefanía Silva Calderón del registro nacional de escalafón de carrera judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del registro nacional de escalafón de carrera judicial a la señora María Estefanía Silva Calderón, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.265.628, quien se desempeñaba en propiedad como secretaria municipal nominado del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Gigante, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 C.P.A.C.A.

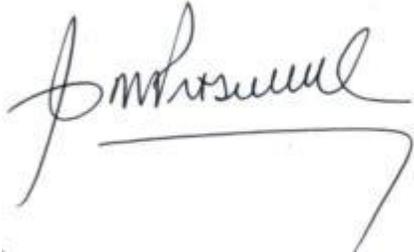
ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 C.P.A.C.A.

ARTICULO 4. Envíese copia de esta resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA  
Presidente (e)

CAPC/DPRP